



JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 28/01/2017  
HASH: 477414bd6b79b65f8c9e30f10e653b



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COCINERO/A, POR CONCURSO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA INFANTIL DE NOVÉS**

### **PRIMERA.- CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA MISMA**

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso, de una bolsa de cocinero en jardín de infancia, para la prestación de servicios específicos en la escuela infantil de Novés.

La contratación será de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto las definidas en el catálogo de puestos de trabajo, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Novés.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novés.

El régimen laboral será por tiempo que se estime oportuno según necesidades del servicio, estipulado de la misma manera el horario de trabajo. La retribución anual bruta se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Novés, y podrá realizar sus funciones en cualquier E.I gestionado por el Ayuntamiento de Novés.

### **SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES**

La convocatoria y sus bases se publicarán, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Novés, y en la página web [www.noves.es](http://www.noves.es) Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

### **TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en la fecha en que concluya el plazo de presentación (art. 56 EBEP y 38 LEPCLM):

- Ser español ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o Nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: SNL6Z5AYC5MXY2RAX54R33EWC | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º página 1 de 7



limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por LO 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de la L.O. 4/2000

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.
  - No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Novés.
  - No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.
  - Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de la ESO o equivalente, Formación Profesional de Grado medio o equivalente.
  - Adicionalmente a cualquiera de los títulos exigidos, se exigirá el Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor a la fecha de presentación de la instancia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

#### **CUARTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al. Sr. Alcaldes-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NOVÉS. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de NOVÉS (adjunto a estas bases como Anexo II). A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Los/as aspirantes, además, presentarán junto con la instancia, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la base sexta de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado en la fase de concurso. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 5NL6ZSAYCSMX2RAX54R33EWG | Verificación: <http://noves.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Pública Gestiona | Página 2 de 7



El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 38 de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 39/2015 para el caso de que exista algún excluido/a. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

El aspirante que dentro del mencionado plazo no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del anterior precepto legal citado.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente.

La resolución aprobatoria de las listas definitivas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS, y página web del ayuntamiento ([www.noves.es](http://www.noves.es))

#### **QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación por cuenta de nadie. Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco personas:

Un/a Presidente/a

---

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 5NLSZSAYC5MXY2RAX54R33EWG | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Un/a Secretario/a

Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- RELACION DE MERITOS Y VALORACION DE LOS MISMO**  
Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

1. Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo.

2. Servicios prestados desarrollando la misma de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de tiempo efectivamente trabajado.

**MÉRITOS ACADÉMICOS:**

1. Por poseer alguna de las siguientes titulaciones específicas:

\*Título de Formación Profesional de Grado Medio, de Técnico en Cocina y Gastronomía, o de Técnico en Cocina... 3 puntos

\* Título de Técnico Auxiliar en Cocina o en Hostelería...2 puntos.

2. Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad a desarrollar, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- de menos de 10 horas..... 0,10 puntos por curso
- de 10 a 30 horas..... 0,20 puntos por curso
- de 31 a 50 horas..... 0,30 puntos por curso.
- de 51 a 99 horas ..... 0,60 puntos por curso
- de más de 100 horas..... 1,00 puntos por curso

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si finalizada la fase de concurso existiera empate en la puntuación de dos o más aspirantes se tendrá en cuenta primero académica específica; segundo, la mayor puntuación obtenida en los cursos de formación y perfeccionamiento; y tercero, la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, teniendo prioridad los servicios prestado de carácter público sobre los servicios prestados en entidades de carácter privado.

Si persistiera el empate, se realizará una prueba objetiva a determinar por el Tribunal.

**OCTAVA. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS:**

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 5N1.6Z3AYCSMXY22RAX54R33EWG | Verificación: <http://novés.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración pública o certificación de la empresa que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecido en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de 12 meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar) se computará en todo caso como jornada completa.

d) La experiencia profesional del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de la vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa, TC2, nominas o cualquier medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación, establecido en la base 4º.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de todos y cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de NOVÉS un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes por orden, de puntuación y elevará dicha relación al Sra. Alcaldesa-Presidenta, formulando la correspondiente propuesta para futuras contrataciones.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos en la Bolsa de Técnico Especialista en Jardín de Infancia se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio. La jornada será de mañana y tarde.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del/la Técnico al que sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del/la titular serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/la Técnico al que sustituye.

Esta Bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima hasta el día 31 de diciembre de 2019, es decir tres años.





Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán, presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados/as.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar, y poder ser llamados/as para futuras contrataciones.

La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado/a de nuevo.

#### **DÉCIMA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En NOVÉS a 23 de enero de 2017.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo. José Hernández García.

**Ayuntamiento de Novés**

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cod. Validación: 5NLSZSAYC5HMXYZ29AX54R33E4M/GS | Verificación: <http://noves.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPública Gestiona | Página 6 de 7



## ANEXO

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COCINERO/A EN JARDÍN DE INFANCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELÉCTRONICO: \_\_\_\_\_

Documentación a adjuntar obligatoriamente:

Requisitos exigidos que deben reunir los aspirantes.

- Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante
- Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos de comedores escolares

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida Meritos alegados:

- Formación: Fotocopia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los centros en los que fueron impartidos y fotocopia compulsada en caso de contar con titulación superior a la exigida en la convocatoria (siempre que no sea la aportada como requisito)

- Por servicios prestados. Originales o copias compulsadas de certificación de servicio prestados, certificados de empresa o contratos de trabajo acompañados siempre de informes de vida laboral.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Novés a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**ILMO. SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVÉS**

Ayuntamiento de Novés

Plaza de España nº 2, Novés. 45519 Toledo. Tfno. 925778101. Fax: 925778014



Cód. Validación: 5N18ZSAYC5MXY2RAX54R33EWG | Verificación: <http://noves.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7